



**CONTRATO DE SERVICIO DE
TRANSPORTE
DE PERSONAS**

CONTRATO Nº: 257.401

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE VISITANTES AL PARQUE NACIONAL DE ORDESA DURANTE SEMANA SANTA Y TEMPORADA DE VERANO DE 2018 Y 2019. REF: TSA000064505

TRANSPORTISTA: AUTOCARES VISTA ALEGRE, S.L.

C.I.F.: B-28342871

En Valencia, a 22 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GARCÍA, mayor de edad, con domicilio, a efectos del presente contrato, en C/ Fundidores, 67, 28906 Getafe, Madrid y con N.I.F. nº 11.807.449-P.

De otra: D. ENRIQUE TORRENTE POVEDA, mayor de edad, con domicilio en Polígono Industrial de Ademuz, Carretera de Ademuz, km. 10,5, Paterna (Valencia) y con N.I.F. nº 22.530.072-P y D. JOSÉ LUIS MARÍN MARÍN, con el mismo domicilio que el anterior a efectos del presente contrato, y con N.I.F. nº 19.826.536-F.

INTERVIENEN

El Sr. GONZÁLEZ GARCÍA, interviene en nombre y representación de AUTOCARES VISTA ALEGRE, S.L., con C.I.F. B-28342871, y con domicilio en C/ Fundidores, 67, 28906 Getafe, Madrid, teniendo facultades bastantes para este acto en su condición de Administrador único de la sociedad, cargo que consta en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 17 de septiembre de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Javier Mejías Gómez, con el número 2289 de su protocolo, asegurando que dichas facultades no le han sido revocadas, ni disminuidas. En adelante EL TRANSPORTISTA.

Los Sres. TORRENTE POVEDA y MARÍN MARÍN, en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., en adelante TRAGSA, con C.I.F. número A-28/476208, con domicilio a efectos del presente contrato, en Madrid, calle Maldonado 58, teniendo facultades bastantes para este acto, el primero, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 16 de febrero de 2005, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna, con el número 561 de su protocolo, y el segundo, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 16 de febrero de 2005, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna, con el número 535 de su protocolo, las cuales aseguran no les han sido revocadas ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,

MANIFIESTAN

I.- Que TRAGSA es una sociedad estatal, que en su condición de medio propio y servicio instrumental de las Administraciones Públicas, precisa la contratación del servicio de Transporte de Visitantes al Parque Nacional de Ordesa durante Semana Santa y temporada de Verano de 2018 y 2019.

II.-Que, con fecha de 13 de Noviembre de 2017, el Órgano de Contratación de TRAGSA convocó una licitación para la Contratación del Servicio de Transporte de Visitantes al Parque Nacional de Ordesa durante Semana Santa y temporada de Verano de 2018 y 2019, a adjudicar por procedimiento abierto. Ref: TSA000064505.

III.- Que, tras la realización de los trámites exigidos legalmente, con fecha de 28 de febrero de 2018, el Órgano de Contratación de TRAGSA resolvió adjudicar el citado procedimiento a la empresa AUTOCARES VISTA ALEGRE, S.L., por lo que, estando TRAGSA interesada en la realización del servicio que a continuación se indica y que el TRANSPORTISTA le puede facilitar, han convenido contraer las obligaciones y asumir los derechos derivados del presente CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS que se registrará a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto. El TRANSPORTISTA se obliga a prestar a TRAGSA, el servicio de Transporte de Visitantes al Parque Nacional de Ordesa durante Semana Santa y temporada de Verano de 2018 y 2019, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta previa del contratado, los cuales, firmados por ambas partes, se incorporan al presente contrato formando parte inseparable del mismo.

Importe. El precio unitario del servicio se fija en TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (338.812,50€), IVA no incluido.

En el importe unitario del servicio se entiende incluido el correspondiente al combustible, y la limpieza y mantenimiento de los vehículos y las emisoras de comunicación entre autobuses.

Revisión de precios. EL TRANSPORTISTA renuncia a la revisión de los precios establecidos en el presente contrato.

Facturación. Con periodicidad mensual, el TRANSPORTISTA expedirá una factura, en la que se detallarán los servicios efectuados en el mes facturado. Dicha factura deberá cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, los importes de los itinerarios realizados, en cada caso, del impuesto repercutible al mismo.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente TRAGSA autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del TRANSPORTISTA.

Forma de pago.- El importe de la factura se abonará a los sesenta (60) días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, mediante confirming.

Vigencia.- El presente contrato entrará en vigor desde el momento mismo de formalización, y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019, debiendo ejecutarse conforme a las necesidades manifestadas por TRAGSA al TRANSPORTISTA, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

No obstante lo anterior, el contrato quedará automáticamente suspendido: a) en caso de que TRAGSA tenga conocimiento de la interposición del recurso especial en materia de contratación contra el acto de adjudicación, en los términos previstos en el Artículo 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con posterioridad a la fecha de firma del mismo, hasta que el órgano competente dicte la resolución que considere oportuna; b) en el caso de que se solicite y el órgano competente acuerde la suspensión.

Plazos de ejecución.- El periodo de ejecución durante el cual el servicio estará en funcionamiento el servicio será:

- Año 2018.- Del 29 de marzo al 01 de abril (ambos inclusive), del 30 de junio al 16 de septiembre (ambos inclusive) y del 12 al 14 de octubre (ambos inclusive).
- Año 2019.- Del 18 al 21 de abril (ambos inclusive), del 29 de junio al 15 de septiembre (ambos inclusive) y del 12 al 13 de octubre (ambos inclusive).
- 2-4 Puentes a determinar.

El desglose de las necesidades diarias se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Penalidades. Si el TRANSPORTISTA, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto del plazo/s de ejecución establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en el presente contrato, TRAGSA podrá optar por la resolución del contrato con pérdida del TRANSPORTISTA de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el Pliego, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 5% del importe del servicio no realizado en plazo, sin necesidad de previo requerimiento al transportista de incursión en mora. El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que TRAGSA pudiera tener derecho.

En caso de que la penalización excediera del 5% del importe total del contrato, el mismo podrá quedar automáticamente resuelto a instancia de TRAGSA, bastando a tal efecto, su mera comunicación fehaciente al TRANSPORTISTA.

Lugar de realización de los trabajos o servicios.- El itinerario que efectuarán los vehículos que realicen el servicio tendrá su origen en el aparcamiento de Torla-Ordesa y final en la Pradera de Ordesa, y recorrido de vuelta.

Forma de ejecución. El servicio deberá ejecutarse con los medios, condiciones, itinerarios, paradas y horarios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas. Si a juicio de TRAGSA, por causas imputables al TRANSPORTISTA, no se cumplieran los horarios y fechas determinadas para el transporte, éste será responsable por los daños y perjuicios que a TRAGSA le ocasione tal incumplimiento, en especial, cuando el incumplimiento del TRANSPORTISTA suponga la inobservancia de las obligaciones contraídas por TRAGSA para con terceros.

El TRANSPORTISTA no está autorizado, coincidiendo con el servicio requerido, a atender otro servicio distinto al requerido por TRAGSA.

El TRANSPORTISTA efectuará el servicio en los términos y condiciones establecidas, debiendo respetar en todo momento la legislación vigente en materia de horario y descanso del personal de su empresa.

El TRANSPORTISTA estará obligado al cumplimiento de la Normativa laboral vigente, y será única responsable ante TRAGSA de cualquier anomalía o deficiencia en el servicio.

El TRANSPORTISTA quedará obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten a la actividad empresarial necesaria para la ejecución del Plan.

Subcontratación.- El TRANSPORTISTA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a TRAGSA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. No se podrá subcontratar con quienes estén incurso en una prohibición de contratar.

Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La subcontratación no podrá exceder del 25 por ciento del importe del contrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

TRAGSA quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el TRANSPORTISTA y el subcontratado, no siendo responsable en ningún caso, de las consecuencias de cualquier clase derivadas del Contrato que éstos celebren entre sí, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el TRANSPORTISTA a todos los efectos. Incluso tras la autorización por parte de TRAGSA de dicha subcontratación, el TRANSPORTISTA será responsable del cumplimiento del contrato firmado con TRAGSA para la realización del objeto del mismo, y asumirá todas las obligaciones en su realización, responsabilizándose solidariamente de la totalidad de las obligaciones de los terceros subcontratados.

El CONTRATADO responde, en cualquier caso del cumplimiento por parte de los subcontratados de todas las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, eximiendo expresamente TRAGSA de cualquier responsabilidad al respecto.

Obligaciones del transportista respecto a los vehículos utilizados. Los vehículos utilizados en el servicio deberán cumplir todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los establecidos en la legislación vigente para su utilización, ya sean administrativos, técnicos o de seguridad, y las exigencias legales vigentes, en especial las relativas al transporte de viajeros.

De conformidad con la oferta previa del CONTRATADO la antigüedad de la flota de autobuses que se ponen a disposición de TRAGSA para realizar este servicio es la siguiente:

- Vehículo matrícula: 3156JXM. Fecha de matriculación: 16/03/2017
- Vehículo matrícula: 3439JTK. Fecha de matriculación: 24/10/2016
- Vehículo matrícula: 5060KCY. Fecha de matriculación: 12/09/2017
- Vehículo matrícula: 4201HWN. Fecha de matriculación: 2/04/2014
- Vehículo matrícula: 0450HJP. Fecha de matriculación: 5/03/2012
- Vehículo matrícula: 0492HJP. Fecha de matriculación: 5/03/2012
- Vehículo matrícula: 8923GLX. Fecha de matriculación: 24/04/2009
- Vehículo matrícula: 7853JCF. Fecha de matriculación: 26/01/2015

Los vehículos se deberán utilizar para el transporte en las condiciones técnicas, de seguridad, y de conservación que permitan asegurar el adecuado transporte de las personas y la seguridad de las mismas.

En caso excepcional, entrará en funcionamiento un vehículo de refuerzo, decisión que a la vista de las circunstancias indicará TRAGSA.

En el caso de que algún autobús, por avería o cualquier otra causa no pudiera continuar prestando servicio, el plazo máximo de que dispondrá el TRANSPORTISTA para su reparación o sustitución por otro vehículo será de 8 horas.

Obligaciones del TRANSPORTISTA respecto a su personal. A los efectos del presente contrato, el conductor del vehículo utilizado en el transporte será considerado, a todos los efectos, el representante del TRANSPORTISTA y en el caso de que fueran varios, el TRANSPORTISTA deberá nombrar, de entre ellos, uno con tal carácter.

- El TRANSPORTISTA, y en su caso, el conductor designado, efectuará el transporte en los términos y condiciones pactadas con TRAGSA, debiendo trasladar al personal en el plazo fijado por TRAGSA, si bien, en todo caso, deberá respetar la legislación vigente en materia de horario y descanso del personal.
- El TRANSPORTISTA, y en su caso, el conductor designado, por el TRANSPORTISTA para efectuar el traslado, deberá cumplir todos los requisitos administrativos necesarios que acrediten estar en posesión del oportuno permiso de conducción en vigor, de acuerdo con el tipo de vehículo y el transporte realizado, así como de la capacitación profesional requerida legalmente y de los títulos administrativos habilitantes para la actividad realizada y, en especial, en materia de Seguridad Social.
- El TRANSPORTISTA y el personal de él dependiente deberán cumplir escrupulosamente las normas de Seguridad Vial, de Transportes Terrestres y de Prevención de Riesgos Laborales, exigidas por la legislación aplicable, en la materia objeto del presente contrato.
- EL TRANSPORTISTA deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad.
- El TRANSPORTISTA deberá estar al corriente de pago de salarios y cuotas de Seguridad Social del personal que dependa de él, especialmente, en el de Prevención de Riesgos Laborales y de Accidentes de Trabajo, debiendo presentar, a requerimiento de TRAGSA, la documentación que justifique el cumplimiento de tales obligaciones. La no presentación de dicha documentación facultará a TRAGSA para resolver el presente contrato, quedando sujetas las garantías prestadas y las cantidades devengadas y no cobradas al cumplimiento de tales obligaciones.
- Tener suscrita una póliza de seguros que cubra los accidentes de trabajo y la Responsabilidad Civil General del TRANSPORTISTA y de sus empleados, estando al corriente de pago de la prima correspondiente o de aquellos que traigan causa en el ejercicio de la actividad.

A tal fin y a requerimiento de TRAGSA, el TRANSPORTISTA deberá facilitar toda la documentación que acredite tales requisitos, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas, laborales y cualesquiera otras de diversa naturaleza exigidas por la legislación vigente.

En el caso de que, a juicio de TRAGSA, los conductores elegidos por el TRANSPORTISTA para la ejecución del presente contrato no cumplieran con las obligaciones necesarias para la correcta prestación del servicio, el TRANSPORTISTA se compromete a sustituirlos al primer requerimiento efectuado por TRAGSA en este sentido. Efectuada la solicitud de TRAGSA, el TRANSPORTISTA deberá sustituir al conductor por otro que reúna los requisitos profesionales requeridos al efecto, siendo el TRANSPORTISTA el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones necesarias para la correcta prestación del servicio, así como de la cualificación de su personal.

El TRANSPORTISTA responderá por los actos y omisiones de sus empleados y de las demás personas cuyos servicios utilice para la ejecución del transporte.

Número de personas a trasladar. Queda expresamente prohibido el transporte de cualquier persona que sobrepase el máximo autorizado de acuerdo con el número de plazas, atendiendo al tipo de vehículo utilizado y su normativa de aplicación. La contravención de la prohibición anterior y las consecuencias de cualquier índole que pudieran deducirse serán de única responsabilidad del TRANSPORTISTA.

Garantía definitiva. Con carácter previo a la formalización del contrato, el TRANSPORTISTA declara haber constituido garantía definitiva por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de la adjudicación, mediante aval bancario.

La garantía definitiva responderá:

- De las penalidades impuestas al TRANSPORTISTA en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo que se establezca en el mismo.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a TRAGSA por demora del TRANSPORTISTA en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a TRAGSA con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

- De la existencia de vicios o defectos en la ejecución durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía, a petición de TRAGSA, en el plazo de quince días desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

La garantía definitiva responderá del fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el TRANSPORTISTA en el presente contrato, y le será devuelta por TRAGSA si a juicio de ésta, el servicio se ha realizado a su entera satisfacción y con la calidad requerida dando su conformidad, siempre que al momento de su devolución no se hayan observado deficiencias en el servicio, previa reclamación por escrito de la misma por el CONTRATADO.

La ejecución de la garantía procederá en los casos establecidos en el presente contrato. Dicha ejecución no impedirá el ejercicio de las acciones legales que procedan, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados a TRAGSA o a terceros, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO en virtud de la relación contractual establecida con TRAGSA.

Responsabilidad civil y seguros.- Serán de la exclusiva cuenta del TRANSPORTISTA el importe de todos los daños y perjuicios que, con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, se originen a terceros, así como al personal de él dependiente, en régimen laboral o no, y en especial las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo. De igual forma será responsables de los perjuicios patrimoniales, materiales y personales causados a TRAGSA o a terceros derivados de los defectos o negligencias cometidas durante la ejecución del contrato.

Para cubrir estas contingencias, se obliga a suscribir con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia una Póliza de seguros de Responsabilidad Civil y de Circulación por los importes legalmente establecidos.

A tales efectos, el TRANSPORTISTA acreditará la existencia de dichas Pólizas, para lo cual, remitirá copia de la misma a TRAGSA, antes de iniciar los suministros objeto del presente contrato, así como el recibo acreditativo del pago de las primas anuales.

El seguro de Responsabilidad Civil General a que se ha hecho referencia, será distinto y complementario al que como consecuencia de las obligaciones laborales derivadas del Convenio Colectivo resulte de obligatoria suscripción.

El TRANSPORTISTA se compromete formalmente, a rembolsar a TRAGSA las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar si, por cualquier circunstancia, ésta las hubiese abonado, judicial o extrajudicialmente, directamente al perjudicado, así como en el caso de sanciones administrativas imputables al TRANSPORTISTA que se le hubieran podido imponer, aceptando la retención por parte de TRAGSA del importe de cuantas facturas, fianzas o garantías hubiera pendientes, para hacer frente a tal efecto.

No podrá oponerse el TRANSPORTISTA al pago antes señalado, aún en el caso de que la Póliza(s) de Seguro entregada a TRAGSA, a través de sus empleados, fuera distinta a la exigida en el presente contrato, por cuanto se entenderá, a todos los efectos, que el hecho de recoger la referida póliza no implicará aceptación implícita ni novación de las condiciones aquí convenidas, y por ello en caso de discrepancia entre lo aquí pactado y las posibles condiciones del contrato de seguro suscrito por el TRANSPORTISTA, prevalecerán aquellas.

Responsabilidad medioambiental del TRANSPORTISTA. El TRANSPORTISTA y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollaran la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen, sin que, en ningún caso, puedan alegar en contrario justificación alguna en descargo de dicha responsabilidad, asumida expresamente y a todos los efectos por virtud de la presente cláusula.

Con respecto a la maquinaria y vehículos que utilice en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato el TRANSPORTISTA manifiesta y se compromete en firme y de manera irrevocable:

- Puede demostrar, como único Responsable, la adecuada gestión de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de sus vehículos y su maquinaria, conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
- Que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los vehículos cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación medioambiental aplicable, así como con toda la normativa interna de TRAGSA en materia medioambiental, y en especial los relativos a emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.
- Que la maquinaria y vehículos superen favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir TRAGSA para el buen fin de este contrato, y que dicha maquinaria y equipos cumplan como mínimo los planes de mantenimiento y conservación que se exijan en virtud de su documentación o en cumplimiento de las indicaciones del fabricante, distribuidor o servicio técnico.

El TRANSPORTISTA se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de residuos, y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para la reducción, recogida y eliminación de los que se produzcan en el desarrollo del transporte objeto del presente contrato, a efectos de lo cual dará las oportunas instrucciones a sus operarios, tratando, gestionando y eliminando, adecuada y separadamente, aquellos que pudieran resultar peligrosos o contaminantes, de conformidad con la legislación vigente para cada caso, comprometiéndose a acreditar tales extremos cuando TRAGSA así se lo requiera.

El TRANSPORTISTA y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, su equipamiento y vehículos, cumplirá con toda la normativa interna de TRAGSA en materia de medio ambiente, y en especial la referente a la gestión de residuos. Dicha normativa se encuentra a disposición del TRANSPORTISTA en la página web de TRAGSA (o bien TRAGSA se compromete a facilitar al TRANSPORTISTA la Normativa interna que en materia de medio ambiente vaya implantando y le sea de aplicación), declarando en este acto haber tomado razón suficiente de dicha normativa a todos los efectos.

El TRANSPORTISTA autoriza de forma expresa e irrevocable en este acto a TRAGSA para que por sí o por tercera persona designada por esta última se realicen los controles medioambientales que considere oportunos a fin de constatar que el transporte objeto del presente contrato desarrollado por el TRANSPORTISTA se ajusta a la normativa medioambiental vigente y a la normativa interna de TRAGSA. No obstante lo anterior el TRANSPORTISTA reconoce que toda la responsabilidad en relación con el cumplimiento de la normativa medioambiental es exclusivamente suya, sin perjuicio de la facultad de control, anteriormente reseñada, a favor de TRAGSA.

Modificación, resolución o extinción del contrato. La modificación, resolución o extinción del contrato tendrán lugar con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en este contrato.

Así mismo, TRAGSA se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese, modificase o no renovase, total o parcialmente, el encargo por parte de la Administración, sin derecho del TRANSPORTISTA a indemnización de daños y perjuicios frente a TRAGSA por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el TRANSPORTISTA de conformidad con lo dispuesto en el Pliego y en el presente contrato.

Impuestos. Todos los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente contrato o se deriven del ejercicio de la actividad del TRANSPORTISTA serán por cuenta, única y exclusivamente, de éste.

Obligaciones Tributarias. El TRANSPORTISTA deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el TRANSPORTISTA se compromete a remitir a TRAGSA certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el TRANSPORTISTA, con ocasión de la tramitación del concurso del que se deriva el presente contrato.

Responsabilidad. El TRANSPORTISTA deberá adoptar todas las medidas para evitar cualesquiera daños, perjuicios o lesiones que puedan afectar a TRAGSA, al personal objeto del transporte o a terceros. El TRANSPORTISTA responderá de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a TRAGSA o a terceros, por el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas de este contrato. Asimismo, el TRANSPORTISTA responderá por los daños que se ocasionen al personal objeto del contrato. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como

consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Confidencialidad.- El TRANSPORTISTA reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos al mismo, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por el desempeño del objeto del contrato.

Datos de carácter personal.- En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente contrato el tratamiento automatizado de las datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

De ahí que el acceso por ambas partes a los ficheros de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino, en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente contrato. En caso de facilitar datos de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad, así como mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente contrato y relaciones negociales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento. Únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que estén legalmente obligados, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos.

Prevención de riesgos penales.- El TRANSPORTISTA manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

<http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad-e-innovacion/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20ético/Código%20Ético%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf>,

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el TRANSPORTISTA se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

Cláusula anticorrupción.- El TRANSPORTISTA declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por sí o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente

contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

Gestión de la Calidad.- En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo TRAGSA están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 "Información para los proveedores externos", le comunicamos que el Grupo TRAGSA tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.)
- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, Asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.)
- Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo Tragsa".

Fuero. Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

OTORGAMIENTO

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anexos incorporados, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por EL TRANSPORTISTA

Por TRAGSA

D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GARCÍA

D. ENRIQUE TORRENTE POVEDA

D. JOSÉ LUIS MARÍN MARÍN



CUADRO UNIDADES Y PRECIOS

CONTRATO Nº: 257.401

TSA000064505

Fecha: 22/03/2018

Nº Uds.	DESCRIPCIÓN	Precio (IVA no incluido)	IMPORTE
975	Uds. autobús 54-60 plazas en servicio Torla-Pradera Ordesa y regreso	347,50	338.812,50
20	Uds. autobús 54-60 plazas a disposición, sin conductor, en días laborables septiembre	0,00	0,00
IMPORTE TOTAL (IVA NO INCLUIDO)			338.812,50€

Por EL TRANSPORTISTA

Por TRAGSA